



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
A V I S O A L A C O M U N I D A D
ACCION POPULAR

**EL SUSCRITO SECRETARIO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA
AVISA
A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS
QUE**

El día 29 de julio de 2021, el señor Juez Dr. NILSON IVAN JIMENEZ LIZARAZO, profirió auto admisorio dentro el proceso de acción popular radicado con el N° **15238333300320210009800** promovido por **YESID FIGUEROA GARCIA** contra el **MUNICIPIO DE SOATA**. Dicho auto dispuso:

.-Trámítase por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.2.-Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DE SOATA, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y por estado al demandante de conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.3.- Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio de Público delegado ante este despacho, a través del buzón electrónico, además de la presente providencia, la demanda y los anexos tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021.4.-Notifíquese sobre el inicio del presente medio de control al Defensor del pueblo, haciéndose entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.5.-córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y pueda solicitar la práctica de las pruebas que estime necesarias, con la advertencia de que solo podrán alegarse las excepciones que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. El traslado o los términos concedidos en el presente auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

El presente aviso, se libra el día de hoy 5 de agosto de 2021, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LA DEMANDA, SUBSANACION Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO PODRA HACER CLICK EN EL SIGUIENTE VINCULO:

Demanda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03admtrandui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU9TPv9te8lNsWqSZ8jTpboB8l3nIVxQ2J9NPeJrEXHuNQ?e=y6adQ

Auto admite demanda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03admtrandui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbaCy-oWaKNDhphBQDQsoIoBrpt3ja9rlVuB7aDh1D1SuA?e=YBQiha

..

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE DUITAMA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be17e7abe76c1a28f454b480348ea675805a71a93260e06171108bae20b59a9a**
Documento generado en 05/08/2021 10:11:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J03ADMTRANDUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001